

ANEXOS

1. Reseña de la Exposición de 1903.
2. Plantilla de la empresa Viuda de Valverde, 1931.
3. Informe de Niessen al Alcalde de Errenteria sobre la situación económica del momento (1931).
4. Expediente contra trabajadora de la limpieza en la escuela (cruzada moral), 1940.
5. Contrato de trabajo de una menor, 1946.
6. Reportajes sobre lavaderos en Rentería (nº 13, 1930).

Anexo 1

Reseña de la Exposición de 1903, Archivo Municipal de Errenteria; (detalle en la página siguiente).



RENERÍA

LOABLES ESFUERZOS

La vecina villa de Rentería está dando gallarda muestra de su vitalidad en la Exposición de Industrias locales, que llama con justicia la atención y merece del numeroso público que diariamente la visita unánimes y entusiastas elogios.

Pero con ser tan hermosa esa manifestación del trabajo (á pesar de que han dejado de concurrir al certamen cuatro de las empresas industriales establecidas en aquella villa), todavía no da idea cabal de los nobles empeños de la modesta población que, si en el ramo industrial ocupa lugar preeminente entre las demás de la región, desarrolla á la par importantísimos proyectos que no menos la honran y enaltecen y que tienen por objeto el mejoramiento de las condiciones higiénicas del pueblo.

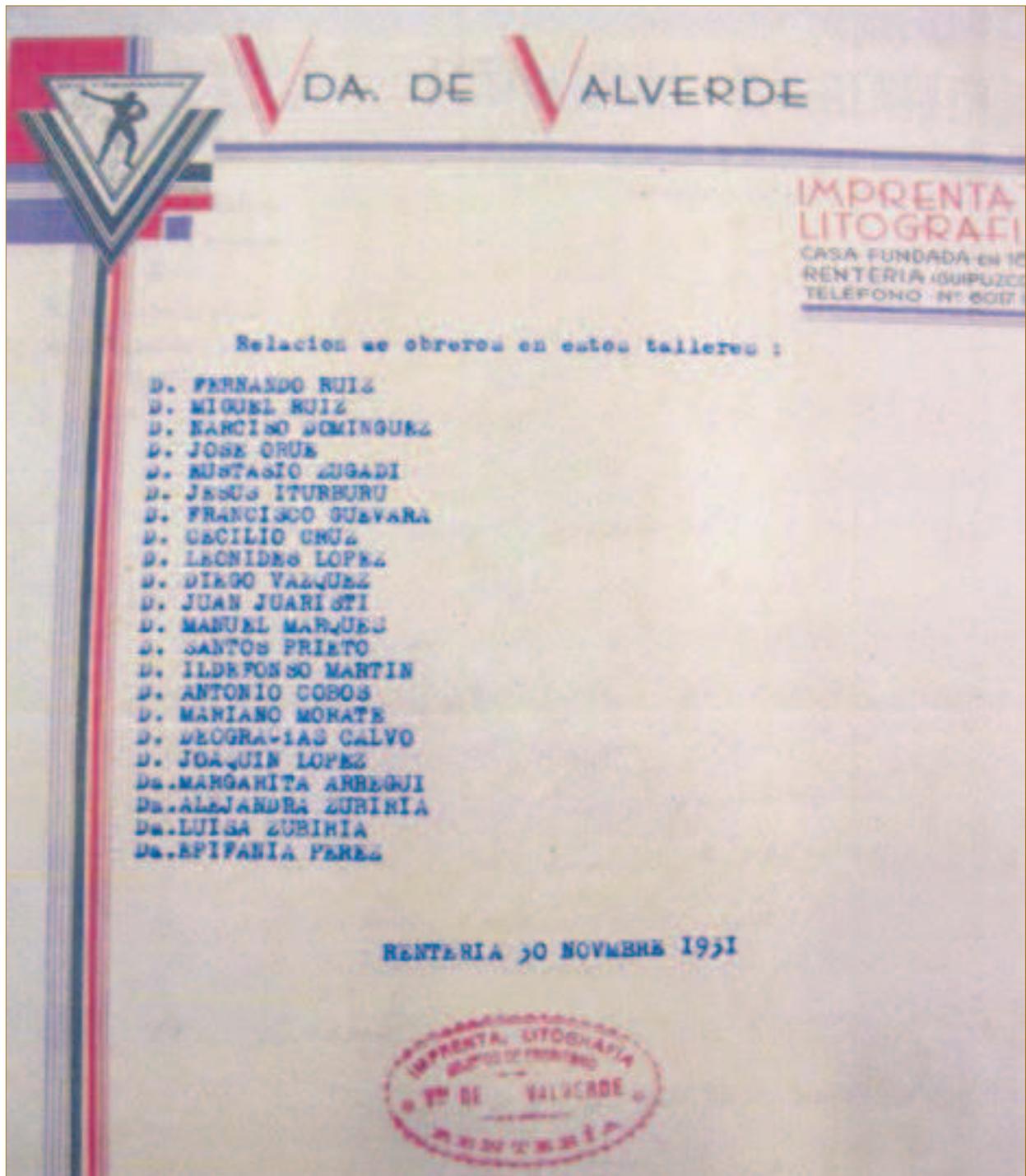
No es que se halle justificado en manera alguna el concepto de malsana que se atribuye á la villa de Rentería.

La estadística oficial que se lleva y que, dicho sea de paso, ha merecido entusiasta felicitación en la Dirección general de Sanidad, demuestra lo contrario; mas no por eso deja de procurar el Municipio los medios de fomentar y desarrollar la aplicación de los preceptos de la higiene y remover las causas que en su daño puedan influir.

Uno de los principales elementos de salubridad es el uso abundante de aguas sanas y potables; y aunque cuenta aquella villa con más caudal que el señalado en el art. 164 de la ley de Aguas como dotación normal, puesto que para tres mil habitantes escasos que tiene la población, según parece, obtiene de un solo manantial tres litros por segundo de tiempo, correspondiendo ochenta y seis litros por día y habitante, sin embargo realiza en la actualidad un proyecto de nueva conducción que aumentará el caudal por lo menos á diez litros, permitiendo al Municipio establecer el servicio de agua á domici-

Anexo 2

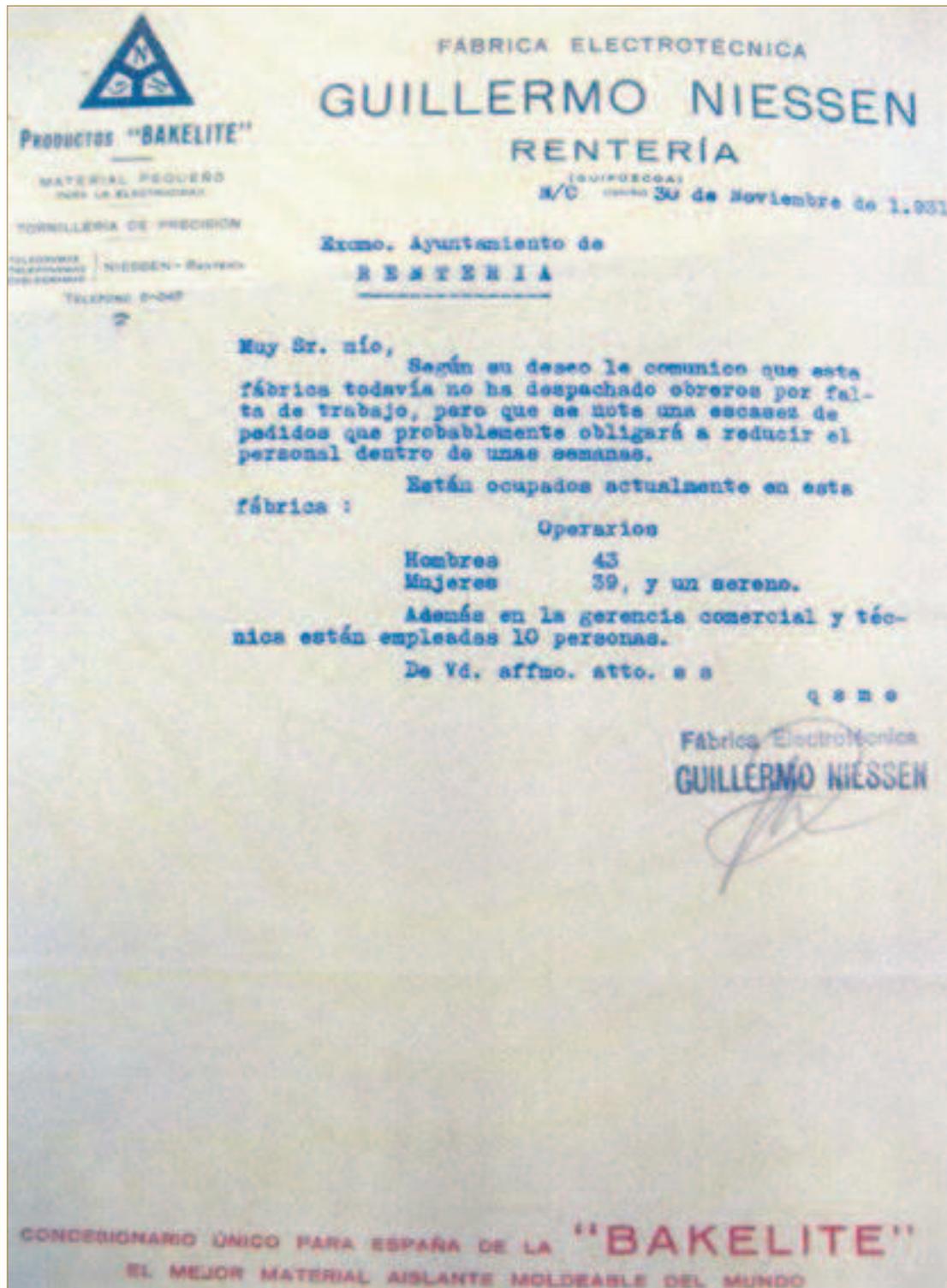
Plantilla de la empresa Viuda de Valverde, 1931.



Fuente: Archivo Municipal de Errenteria.

Anexo 3

Informe de Niessen al Alcalde de Errenteria sobre la situación económica del momento (1931).



Fuente: Archivo Municipal de Errenteria.

Anexo 4

Expediente contra trabajadora de la limpieza en la escuela (cruzada moral), 1940.

En la reunión celebrada el día 2 del corriente por la Junta de la Protección a la Infancia, se trató del siguiente hecho.

La Sta. Gloria Ayllón al entrar en su clase el día 1º del mes, por la mañana, halló sobre su mesa este garbato que acompaña al oficio. Hechas las investigaciones necesarias por la diligente Sta. citada, como si queo requiriera, resultó ser autora una de las hijas de la encargada de la limpieza de las Escuelas en compañía de una prima suya que vive con ella.

Llamada la hija aludida juntamente con su madre a presencia de las Stas. Ignacia Flores y Gloria Ayllón, maestras nacional y municipal respectivamente, confesó la "angelical" criatura su culpa, con cierto cinismo del que se hizo partícipe su buena madre, pues al ser duramente reprendida, por la Sta. Flores, su maestra, la madre se mostró poco menos que impasible.

Del dibujo, más precos que hábil, se deduce la perversión de ideas y sentimientos groseros de la citada niña, que la inspecciona para vivir en un centro que debe ser todo lo contrario primeramente, y que siempre sería una causa próxima para los niños que acuden a la Escuela.

Por otra parte como la madre es solidaria con su hijo en el citado dibujo, sino material por lo menos formalmente si no castigarlo allí mismo, síguese que ni ésta puede habitar un edificio dedicado a la enseñanza moral y cristiana.

Esta Junta en consecuencia, ha acordado, velando por la vida espiritual y corporal de

sus patrocinados, suplicar respetuosamente, del Ilustre Ayuntamiento, la deposición inmediata de las citadas personas, por ser públicas su falta y dreeerlas peligrosísimas en la Escuela.

Dios guarde a España y a V. muchos años.

SENTENCIA a 13 de Marzo de 1.940

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE PROTECCION A LA INFANCIA

Pablo Zubizarra

SESION DEL 15 DE MARZO DE 1940

Punto 21. Facúltase al Sr. Alcalde para que llamando al conserje, le invite a presentar la renuncia del cargo.

P. a del A.
EL SECRETARIO

Urdabain

Cumplido.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pascual

Anexo 5

Contrato de trabajo de una menor, 1946.

CONTRATO DE TRABAJO DE MENORES

padre (~~padre, tutor o representante~~) del citado menor.

A efectos y en cumplimiento de las disposiciones de pertinente aplicación conviene el presente

CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 1.º El presente Contrato tiene por objeto el trabajo de pinolo en la industria de moldeo de resinas sintéticas.

Artículo 2.º El Empresario se obliga a conceder al menor el tiempo necesario para completar su instrucción primaria, si no la tuviere, y para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Artículo 3.º En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Abril de 1942, ambas partes contratantes quedan enteradas y se comprometen a lo que sigue:

EL EMPRESARIO

a) Conceder la autorización necesaria para que el productor objeto de este Contrato pueda acudir durante una hora semanal a las actividades que el Frente de Juventudes le señale y la hora que previamente acuerde o disponga dicho Organismo. El tiempo concedido pertenecerá a la jornada de trabajo y será, por lo tanto, retribuido.

b) Si el productor no asistiera a los actos o enseñanzas ordenadas por el Frente de Juventudes, el Empresario le descontará de su retribución el importe de dos horas: el importe de una hora, lo remitirá al Frente de Juventudes para premiar la puntualidad de los demás productores y el importe de la otra, quedará en beneficio de la Empresa.

c) Anualmente el Empresario concederá un permiso de quince días retribuidos al productor objeto de este Contrato, si las bases de trabajo respectivas no concedieran otro mayor cuando este productor haya de participar en Campamentos, viajes, etc., organizados por el Frente de Juventudes, y cuando éste lo indique.

EL PRODUCTOR

a) Acudir puntualmente a los actos y servicios que le sean señalados por el Frente de Juventudes y los días y las horas que previamente se le indiquen.

b) Que en el caso de faltar a los actos o conferencias organizadas por el Frente de Juventudes, se le descontará por la Empresa dos horas de su haber ordinario.

c) Que disfrutará anualmente de un permiso de quince días retribuidos, cuando haya de asistir a los Campamentos, viajes, etc., que organice el Frente de Juventudes.

Artículo 4.º En beneficio de la enseñanza y moralidad del productor y de su educación total, el Empresario se obliga a su vigilancia dentro y fuera del lugar de trabajo en los límites de lo posible, comprometiéndose a dar cuenta a sus padres, tutores o representantes, de los extravíos que él observe, si por sus propios medios no puede remediarlos.

Artículo 5.º El trabajador percibirá en concepto de jornal mientras dure el contrato, la cantidad siguiente:

14 años	3,85	Ptas.	2,10
15 "	3,85	"	4,40
16 "	3,85	"	4,40
17 "	4,25	"	4,80
18 "	4,25	"	5,20
19 "	5,50	"	6,00

Artículo 6.º La duración de este Contrato será de _____ años. Incluido el período de prueba que será de _____ meses (no podrá exceder de dos). Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes por las causas determinadas en los artículos 78 y 80 de la Ley sobre Contrato de Trabajo, previo conocimiento por ambas partes al Frente de Juventudes de tal rescisión, sin la cual no se considerará efectuada.

Artículo 7.º El productor se compromete a guardar la debida y total obediencia a su Empresario en cuanto se relaciona con las funciones que ha de realizar, asimismo a considerarle y a respetarle conduciéndose con él con celo y fidelidad en sus relaciones.

Artículo 8.º El productor, siempre que lo exija el Empresario, se obliga a cumplir el tiempo total señalado, salvo casos de fuerza mayor, sin descuentos de tiempo por enfermedades o permisos que pudiera sufrir o disfrutar.

Artículo 9.º El productor, si es menor de 18 años, entregará en el momento de la firma del presente Contrato, la documentación prevenida en el artículo 16 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, relativo al trabajo de mujeres y niños y en la cual consta la edad, la autorización paterna para dedicarse al trabajo y la certificación facultativa de encontrarse en condiciones de salud para dedicarse al trabajo elegido.

Artículo 10. El presente Contrato consigna a regir el día 4 de Agosto de 1946.

Artículo 11. Ambas partes contratantes se obligan a respetar cuantas disposiciones legales puedan darse por la autoridad correspondiente y que se refieran a la materia objeto de este Contrato.

CERTIFICACION DE REGISTRO

D. Juan Saco Jefe de la Oficina de Colocación
de León

CERTIFICO: Que el presente Contrato se encuentra registrado en el Libro correspondiente núm. _____ y a su folio _____ con el núm. 15 de orden.

Juarez a 1 de Agosto de 1946

El Jefe de la Oficina.

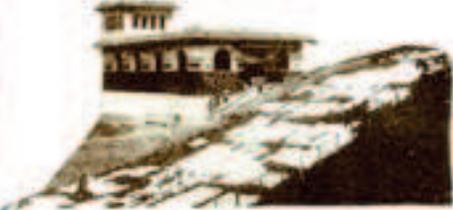
NOTA. Para todo lo dispuesto en el artículo 3.º de este Contrato se entienden comprendidos en el concepto de Aprendices, todos los productores varones de 14 a 21 años, y las féminas de 14 a 17 años, cualquiera que sea su categoría profesional. (Orden de 16 de Julio de 1946).

A los demás efectos, se entienden comprendidos en el concepto de Aprendices, los varones y hembras de 14 a 18 a 20 años, según los casos. (Orden de 25 de Septiembre de 1950).

Fuente: Archivo personal de una participante en el proceso de trabajo.

Anexo 6

Reportaje de la *Revista Rentería* sobre los lavaderos (nº 13, 1930).



SERVICIOS MUNICIPALES

El nuevo lavadero

Antecedentes

Rentería tenía un lavadero en las inmediaciones de la calle camino de Pekín (según la nomenclatura actual de las calles, de D.^a María de Lezo), vieja construcción que venía funcionando desde 1911.

Pero la vecina industria de «Esmaltería Guipuzcoana, S. A.», sintió necesidad de ampliar el círculo de sus actividades y — la industria siempre fué absorbente — solicitó del Ilmo. Ayuntamiento la enajenación en venta—de los terrenos comunales inmediatos a su factoría, dentro de los cuales se halla enclavado el susodicho lavadero.

La municipalidad renteriana, deferente siempre con la expansión industrial, que marca los jalones de la creciente prosperidad de la villa, acordó acceder a los deseos de la Esmaltería.

Y a falta del lavadero de Pekín, surgió imperativamente, con el imperio de las conveniencias del pueblo, la necesidad de la construcción del nuevo lavadero.

❖

La urgencia del caso (así se pretextó entonces, aunque después haya quedado patente la improcedencia de tal argumento), hizo que se desistiera de la formalidad de subasta o concurso, y otorgándose a una disposición legal que le autorizaba para proceder a la adquisición del terreno que juzgara más conveniente, el Ilmo. Ayuntamiento contrató con su propietario don Félix Bilogain la compra-venta de los terrenos de la finca «Torre-morrucho» o «San Juan», que comprenden 1.029,603 m², así como el paso que les sirve de acceso, todo lo cual fué cedido por el señor Bilogain en la suma de 11.000 pesetas.

❖

El proyecto y presupuesto de la nueva construcción fueron formulados por el arquitecto local D. Fausto Gaiztarró.

Sacadas a subasta las obras, como quiera que nadie se aventurase a concurrir a la licitación, fué declarada desierta.

Anunciadas en subasta por segunda vez, se presentó a ella únicamente el contratista de la localidad D. León Averbé, ofreciéndose a ejecutar los trabajos por la cantidad presupuestada, a condición de que en las obras de mampostería se le consintiera sustituir por

pedra roja la caliza azulada impuesta en las condiciones y siempre que se adoptase el acuerdo de cederle gratuitamente la propiedad de las losas de lavar ropa existentes en el lavadero de Pekín.

Desestimada su oferta, el Ayuntamiento pleno decidió ejecutar las obras por administración, bajo la dirección de D. Fausto Gaiztarró y la vigilancia del subrecaudante municipal D. Antonio Uarte.

Como parte integrante de las obras del lavadero, se cubrió la regata «Castañero», sobre la que ha construído el paso que la enlaza con la Avenida de la Estación de la Frontera.

Habiendo trabajado, como término medio, catorce hombres diariamente, durante un período aproximado de 4 meses, el nuevo edificio tocaba a su fin a principios de Marzo.

Una visita al interior

Presumiendo que como lunes habrá animación, un día gris del mes de Junio, en compañía del amigo fotógrafo, emprendemos la marcha para visitar el interior del nuevo lavadero.

Y es que la revista RENTERIA, que siente profunda simpatía por las clases humildes, quiere ponerse en contacto—espiritual, naturalmente, con las lavanderas, saber de su modo de pensar, hacerse eco de sus quejas, dar cabida a sus aspiraciones; en una palabra, prestarles la atención que se merecen.

Nuestra entrada produce cierta sorpresa. Ocupadas todas las pilas, las mujeres trabajan afanosamente. Observamos que la mayoría son ya de cierta edad, circunstancia explicable por la hora, las cuatro de la tarde.

Vamos a ver lo que dicen.

❖

Nuestra primera interlocutora, digan por su desparpajo de ser pescadora, nos resulta francamente revolucionaria. De todo tiene que quejarse. A nuestra pregunta sobre las condiciones de este nuevo lavadero, nos contesta sin vacilar:

— Puede V. ver lo defectuoso que resulta. El pasillo viene a ser demasiado estrecho, y, dada su falta de inclinación, el agua derramada se estanca en él. Las pilas son también excesivamente pequeñas; la estancia en este lugar resulta desagradable por el frío, y, en fin, se encuentra muy alejado del pueblo. Lo único bueno que encuentro es el dispositivo de los grifos.

— Y no le parece—le preguntamos irónicamente— que desearan ser los hombres los que se encargasen de lavar la ropa.

Comprendiendo nuestra sorna, nos envuelve en una mirada despectiva y replica:

- Los hombres son unos inútiles. No sirven más que para ir a la taberna y jugarse los cuartos.

Ante su descompuesta actitud tememos por la integridad de nuestro físico, y nos alejamos rápidamente...



En un rincón divisamos a una anciana y nos dirigimos a ella. Tiene 67 años y es de la provincia de Cáceres.

- Sólo el agua que aquí corre, nos contesta, y su contestación la corrobora otra lavandera vecina—vale más que los restantes lavaderos juntos.

- Es la primera vez que vengo a éste—prosigue la vecina— y no pienso volver ya a los otros.

Claro que también ellos tienen algún pero: Se refieren, y tienen razón, a los ventanales, que estarían mejor dotados de marcos y cristales.

La simpática anciana muestra especial interés por salir en la fotografía y a ello se apresta diligente y presumida. Al marcharnos nos pregunta si podría adquirir la foto, porque quiere mandarla a su pueblo.

Seguimos inquiriendo y la opinión general proclama las ventajas del nuevo lavadero.

Naturalmente que los ventanales estarían mejor si se pudieran cerrar, sobre todo en invierno, y hubiese sido preferible dar mayor inclinación al piso.

Por lo demás, están encantadas. Sobre todo con el agua, limpia y abundante.

-Crónos V.— nos dicen con frase bien gráfica— aquí la ropa se lava sin jabón.



Sr. Alcalde: ¿No podría darse satisfacción a las lavanderas, ordenando la corrección de los defectos señalados? Ellas se lo agradecerían en el alma.

Usted tiene la palabra.

Descripción

El lavadero tiene, en su parte interior, 16 m. de largo por 12 de ancho, y recibe sobrada luz por medio de amplios ventanales y de un par de grandes luceros.

El número de pilas de que dispone asciende a 45, siendo su anchura de 1,33 m. en las adosadas a las paredes laterales y de 1,20 en las centrales. Existe también una pila extraordinaria de 1,80 m. de ancho.

Los grifos de las pilas ofrecen una particularidad interesante. Mediante un juego de palancas, al mismo tiempo que empieza a manar el agua se cierra el orificio de desagüe que vuelve a abrirse cuando cesa el manantial. Este ingenioso procedimiento es de invención del linterero municipal, D. Faustino Echeveste.



Las referidas pilas pueden surtirse de agua potable o fluvial, según las épocas. Asimismo, es factible, por mediación de un juego de llaves, alimentar del precioso líquido a una mitad del lavadero, aislando la restante:

Jesús Dos Santos Sanjalde

ONDULACIONES	Salón de Peluquería para Señoras	MANICURA
PERMANENTE	CASA DIAZ	Y CEJAS
AL AGUA	Trabajos garantizados	CORTE DE
Y MARCEL	Servicio a domicilio	PELO
Viterí, 26 - RENTERIA		